





carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Dr. Adrián Bernardo Rodríguez Pacheco**, con RFC **ROPA810730U15**, **Coordinador de Prevención y Atención a la Salud**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. Maria Fernanda Rodríguez Ortega**, con RFC **ROOF890110RV5**, **Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.

1.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave**, con RFC **JIGM700116MHA**, **Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas de "LA ENTIDAD"**, facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.

1.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación directa número **AA-50-GYR-050GYR030-N-212-2023**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la **"LAASSP"**

1.7. **"LA ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida presupuestal número **42060403**, con folio de autorización **0000272238-2023**, de fecha **17 de julio de 2023**, emitido por la Dirección de Finanzas en **"LA ENTIDAD"**.

1.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.

Los actos oficiales del presente documento serán revocados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Jurídico, y publicada en la página electrónica correspondiente en el portal de Internet de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.  
DIFUSIÓN  
El presente folio, en el caso de imprimirse, se sustituye, en términos y condiciones de la convocatoria, el del resultado de la investigación de mercados, con respecto a, la investigación y/o validación de los aspectos técnicos, económicos y de los demás conceptos que determinan los procedimientos de licitación, licitación y/o contratación.





II.7. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Arucos Manzana 20 Lote 14, Número 19, Fraccionamiento Izcalli Jardines, Delegación Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55050, Teléfono: 55 38725341 y 42, y/o a la cuenta de Correo Electrónico immedyt@att.net.mx; immedyt@prodigy.net.mx; immedyt@hotmail.com; para los mismos efectos.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y/O ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALERGÉNICOS Y AGENTES DE DIAGNÓSTICO, CORRESPONDIENTE A LA DEMANDA DE LA UNIDAD HOSPITALARIA HGZ+MF NO. 1 DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Tabla expresión de precios unitarios

Table with 10 columns: Partida, Sub partida, Clave, Descripción, Concent., Unidad de medida, Cantidad, Presen-tación, Cantidad estimada, Precio unitario, Importe Total. It lists 22 items of allergenic products with their respective prices and quantities.

Vertical text on the left margin: DEPARTAMENTO CONSULTIVO, JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, MEXICO, IMSS, and a small logo.



Partida	Sub partida	Clave	Descripción	Concent.	Unidad de medida	Cantidad	Presentación	Cantidad estimada	Precio unitario	Importe Total
	23	080-414-3105-1001	Extracto alérgico concentrado de café.	1:20 Glic.	Fco	5ml	Gotero	1	110.00	110.00
	24	080-414-3121-1001	Extracto alérgico concentrado de camero.	1:20 Glic.	Fco	5ml	Gotero	1	110.00	110.00
	25	080-414-3162-1001	Extracto alérgico concentrado de cebada.	1:20 Glic.	Fco	5ml	Gotero	1	110.00	110.00
	26	080-414-3204-1001	Extracto alérgico concentrado de clara de huevo.	1:20 Glic.	Fco	5ml	Gotero	1	110.00	110.00
	27	080-414-3220-1001	Extracto alérgico concentrado de chocolate.	1:20 Glic.	Fco	5ml	Gotero	1	110.00	110.00
	28	080-414-3246-1001	Extracto alérgico concentrado de leche.	1:20 Glic.	Fco	5ml	Gotero	1	110.00	110.00
	29	080-414-3261-1001	Extracto alérgico concentrado de levadura.	1:20 Glic.	Fco	5ml	Gotero	1	110.00	110.00
	30	080-414-3287-1001	Extracto alérgico concentrado de maíz.	1:20 Glic.	Fco	5ml	Gotero	1	110.00	110.00
	31	080-414-3303-1001	Extracto alérgico concentrado de pavo.	1:20 Glic.	Fco	5ml	Gotero	1	110.00	110.00
	32	080-414-3329-1001	Extracto alérgico concentrado de pollo.	1:20 Glic.	Fco	5ml	Gotero	1	110.00	110.00
	33	080-414-3345-1001	Extracto alérgico concentrado de puerco.	1:20 Glic.	Fco	5ml	Gotero	1	110.00	110.00
	34	080-414-3360-1001	Extracto alérgico concentrado de queso.	1:20 Glic.	Fco	5ml	Gotero	1	110.00	110.00
	35	080-414-3386-1001	Extracto alérgico concentrado de res.	1:20 Glic.	Fco	5ml	Gotero	1	110.00	110.00
	36	080-414-3428-1001	Extracto alérgico concentrado de trigo.	1:20 Glic.	Fco	5ml	Gotero	1	110.00	110.00
	37	080-414-3444-1001	Extracto alérgico concentrado de almeja.	1:20 Glic.	Fco	5ml	Gotero	1	110.00	110.00
	38	080-414-3485-1001	Extracto alérgico concentrado de camarón.	1:20 Glic.	Fco	5ml	Gotero	1	110.00	110.00
	39	080-414-3543-1001	Extracto alérgico concentrado de langosta.	1:20 Glic.	Fco	5ml	Gotero	1	110.00	110.00
	40	080-414-3584-1001	Extracto alérgico concentrado de ostión.	1:20 Glic.	Fco	5ml	Gotero	1	110.00	110.00
	41	080-414-3709-1001	Extracto alérgico concentrado de cacahuete.	1:20 Glic.	Fco	5ml	Gotero	1	110.00	110.00
	42	080-414-3766-1001	Extracto alérgico concentrado de mango.	1:20 Glic.	Fco	5ml	Gotero	1	110.00	110.00
	43	080-414-3808-1001	Extracto alérgico concentrado de nuez.	1:20 Glic.	Fco	5ml	Gotero	1	110.00	110.00
	44	080-414-4020-1001	Extracto alérgico concentrado de chile.	1:20 Glic.	Fco	5ml	Gotero	1	110.00	110.00
	45	080-414-4061-1001	Extracto alérgico concentrado de frijol.	1:20 Glic.	Fco	5ml	Gotero	1	110.00	110.00
	46	080-314-0326-1001	Alternaria alternata rtc.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1	440.00	440.00
	47	080-314-0375-1001	Dermatophagoides pteronyssi-mus rtc.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1	4,950.00	4,950.00
	48	080-314-0383-1001	Dermatophagoides farinae rtc	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1	4,950.00	4,950.00
	49	080-414-1760-1001	Extracto alérgico concentrado de amaranthus palmeri.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1	440.00	440.00
	50	080-414-1786-1001	Extracto alérgico concentrado de ambrosia elatior.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1	440.00	440.00
	51	080-414-1927-1001	Extracto alérgico concentrado de cynodon dactylon.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1	440.00	440.00
	52	080-414-1968-1001	Extracto alérgico concentrado de chenopodium album.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1	440.00	440.00
	53	080-414-2065-1001	Extracto alérgico concentrado de franseria tenuifolia.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1	440.00	440.00
	54	080-414-2081-1001	Extracto alérgico concentrado de fraxinus.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1	440.00	440.00
	55	080-414-2107-1001	Extracto alérgico concentrado de helianthus.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1	440.00	440.00
	56	080-414-2123-1001	Extracto alérgico concentrado de holcus halepense.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1	440.00	440.00
	57	080-414-2180-1001	Extracto alérgico concentrado de ligustrum.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1	440.00	440.00
	58	080-414-2222-1001	Extracto alérgico concentrado de lolium perenne.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1	440.00	440.00
	59	080-414-2248-1001	Extracto alérgico concentrado de olea europea.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1	440.00	440.00
	60	080-414-2362-1001	Extracto alérgico concentrado de prosopis alba.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1	440.00	440.00
	61	080-414-2503-1001	Extracto alérgico concentrado de salsola pestifer.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1	440.00	440.00
	62	080-414-2701-1001	Extracto alérgico concentrado de aspergillus.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1	440.00	440.00
	63	080-414-2727-1001	Extracto alérgico concentrado de candida.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1	440.00	440.00
	64	080-414-2883-1001	Extracto alérgico concentrado de rhizopus.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1	440.00	440.00
	65	080-414-2966-1001	Extracto alérgico concentrado de pelo de gato.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1	400.00	400.00
	66	080-414-2982-1001	Extracto alérgico concentrado de pelo de perro.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1	400.00	400.00
	67	080-414-3089-1001	Extracto alérgico concentrado de arroz.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1	400.00	400.00
	68	080-414-3105-1001	Extracto alérgico concentrado de café.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1	400.00	400.00
	69	080-414-3121-1001	Extracto alérgico concentrado de camero.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1	400.00	400.00
	70	080-414-3162-1001	Extracto alérgico concentrado de cebada.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1	400.00	400.00
	71	080-414-3204-1001	Extracto alérgico concentrado de clara de huevo.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1	400.00	400.00
	72	080-414-3220-1001	Extracto alérgico concentrado de chocolate.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1	400.00	400.00
	73	080-414-3246-1001	Extracto alérgico concentrado de leche.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1	400.00	400.00
	74	080-414-3261-1001	Extracto alérgico concentrado de levadura.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1	400.00	400.00
	75	080-414-3287-1001	Extracto alérgico concentrado de maíz.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1	400.00	400.00
	76	080-414-3303-1001	Extracto alérgico concentrado de pavo.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1	400.00	400.00
	77	080-414-3329-1001	Extracto alérgico concentrado de pollo.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1	400.00	400.00
	78	080-414-3345-1001	Extracto alérgico concentrado de puerco.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1	400.00	400.00
	79	080-414-3360-1001	Extracto alérgico concentrado de queso.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1	400.00	400.00
	80	080-414-3386-1001	Extracto alérgico concentrado de res.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1	400.00	400.00
	81	080-414-3428-1001	Extracto alérgico concentrado de trigo.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1	400.00	400.00
	82	080-414-3444-1001	Extracto alérgico concentrado de almeja.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1	400.00	400.00
	83	080-414-3485-1001	Extracto alérgico concentrado de camarón.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1	400.00	400.00
	84	080-414-3543-1001	Extracto alérgico concentrado de langosta.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1	400.00	400.00
	85	080-414-3584-1001	Extracto alérgico concentrado de ostión.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1	400.00	400.00
	86	080-414-3709-1001	Extracto alérgico concentrado de cacahuete.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1	400.00	400.00
	87	080-414-3766-1001	Extracto alérgico concentrado de mango.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1	400.00	400.00
	88	080-414-3808-1001	Extracto alérgico concentrado de nuez.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1	400.00	400.00



Table with 11 columns: Partida, Sub partida, Clave, Descripción, Concent., Unidad de medida, Cantidad, Presentación, Cantidad estimada, Precio unitario, Importe Total. It lists various allergenic extracts and their quantities and prices.

Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en las tablas arriba mencionadas son en moneda nacional antes de impuestos, el presupuesto total del contrato es por la cantidad de \$276,777.50 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y/O ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALERGÉNICOS Y AGENTES DE DIAGNÓSTICO, CORRESPONDIENTE A LA DEMANDA DE LA UNIDAD HOSPITALARIA HGZ+MF NO. 1 DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, que celebran, por lo que "EL



PROVEEDOR no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

LA ENTIDAD se obliga a pagar a EL PROVEEDOR la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por LA ENTIDAD, en Original y copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos y documentación comprobatoria de la entrega del bien, de conformidad con lo normado en el Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos en la que se indique el bien prestado, número de proveedor, número de pedido, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho bien.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a servicio prestado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la LAASSP, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a EL PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que EL PROVEEDOR presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que EL PROVEEDOR utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

EL PROVEEDOR realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, EL PROVEEDOR queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se

Vertical text on the left margin containing administrative information and logos.

Handwritten mark resembling a circled 'P' or similar symbol.

Handwritten initials 'Hh'.

Handwritten checkmark symbol.

Handwritten signature or mark at the bottom right.



prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir de su emisión, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

“**EL PROVEEDOR**” acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que “**EL PROVEEDOR**” no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El pago de la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que “**EL PROVEEDOR**” proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
MÉXICO  
El presente documento es copia de un documento original emitido por el proveedor, el cual es responsable de su veracidad y vigencia. En caso de que el proveedor no presente el original, el presente documento no será válido para efectos de pago. La presente copia es válida para efectos de información y seguimiento del proceso de pago. La presente copia es válida para efectos de información y seguimiento del proceso de pago. La presente copia es válida para efectos de información y seguimiento del proceso de pago.



**CUARTA. VIGENCIA.** El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **19 de julio al 31 de diciembre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

**QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo en que por necesidades de **“LA ENTIDAD”** podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SEXTA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA ENTIDAD”**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **“LA ENTIDAD”**, no se requerirá de la solicitud de **“EL PROVEEDOR”**.

**SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **“LAASSP”**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **“LA ENTIDAD”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

GOBIERNO FEDERAL DE MEXICO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 CARRANZA, COLONIA LA RINCONADA, C.P. 23040, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.  
 TEL: (612) 251 1000  
 WWW.GOB.MX



- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de “EL PROVEEDOR” y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que “LA ENTIDAD” otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de “EL PROVEEDOR”, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
  - “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
  - “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
  - “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de “LA ENTIDAD”.”; y
  - “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de “LA ENTIDAD” para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

Los servicios de este contrato serán prestados por la Unidad de la Federación de Servicios Jurídicos en cumplimiento del artículo 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento de Contratos, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra tipo concurso.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS  
MÉXICO

El presente es un documento que forma parte del expediente de la contratación. Toda información adicional deberá dirigirse a la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra tipo concurso.

La adquisición de mercado correspondiente a este proceso se realizará por el procedimiento de selección de propuestas de los mercados federales, económicos y de oferta concentrada que determine el procedimiento de selección de las propuestas de cumplimiento.



De no cumplir con dicha entrega, "LA ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "LA ENTIDAD" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ENTIDAD" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA ENTIDAD", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
b) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
f) No difundir a terceros sin autorización expresa de "LA ENTIDAD" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

Vertical text on the left margin containing administrative information and logos of the Mexican government and IMSS.

Handwritten blue scribble in the right margin.

Handwritten blue arrow pointing upwards in the right margin.

Handwritten blue scribble in the right margin.

Handwritten blue arrow pointing to the right in the right margin.

Handwritten blue scribble in the right margin.





Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

“LA ENTIDAD” procederá a la devolución del total de la prestación de los servicios a “EL PROVEEDOR”, cuando con posterioridad a la entrega de los servicios, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “LA ENTIDAD” y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

“LA ENTIDAD” no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante “LA ENTIDAD” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido “LA ENTIDAD” no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

Handwritten mark resembling a circled 'X' or similar symbol.

Handwritten vertical mark resembling a vertical line with a hook at the bottom.

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or similar symbol.

Handwritten mark resembling a stylized 'Z' or similar symbol.

Handwritten mark resembling a stylized 'L' or similar symbol.

Vertical text on the left margin: DEPARTAMENTO CONSULTIVO, MEXICO, and other small text.



**“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **“LA ENTIDAD”**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **“LAASSP”**.

### DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA ENTIDAD”**.

**“LA ENTIDAD”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

### DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA ENTIDAD”** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

### DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total en caso de que, a la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA ENTIDAD”** o a terceros.

En tal virtud, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“LA ENTIDAD”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **“LA ENTIDAD”** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **“LA ENTIDAD”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

### VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

**“LAS PARTES”** están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **“LA ENTIDAD”** entregue

MEXICO  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURIDICOS  
 VILLA  
 La presente se otorga en virtud de la facultad conferida al Jefe de Departamento de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Orgánica de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en el marco de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, para la celebración de este contrato. En consecuencia, se otorga el presente contrato.





a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "LA ENTIDAD" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "LA ENTIDAD" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "LA ENTIDAD".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "LA ENTIDAD" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "LA ENTIDAD" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "LA ENTIDAD" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "LA ENTIDAD" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios o arrendamiento que realice a "LA ENTIDAD", utilizar la información a que tenga acceso, para

Vertical text on the left margin: DEPARTAMENTO JURÍDICO, JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, MEXICO, and a small logo.









La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de "LA ENTIDAD".

#### VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA ENTIDAD", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

#### VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA ENTIDAD", en relación con el suministro materia de este contrato.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "LA ENTIDAD" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "LA ENTIDAD" no tiene nexos laborales con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "LA

REPARTAMENTO CONVULSION  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
MÉXICO  
Los actos jurídicos del presente documento fueron realizados por el personal titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento de la disposición en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la resolución emitida por el Departamento Jurídico, y autorizada por la Unidad Administrativa responsable del mismo en el correspondiente expediente de seguimiento y control.  
DIFUSION  
La presente copia se afecta en primer lugar a la Jefatura de Servicios Jurídicos, y en segundo lugar a la Jefatura de Servicios Administrativos, para que se investigue de oficio la procedencia y/o validez de los hechos, hechos, sucesos y/o omisiones que determinan el presente procedimiento, y se informe a la Unidad Administrativa responsable del mismo en el correspondiente expediente de seguimiento y control.



**ENTIDAD**” de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

### VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Quando en la prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“LA ENTIDAD”** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **“LA ENTIDAD”**.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a **“LA ENTIDAD”**, a solicitud escrita de **“EL PROVEEDOR”**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**“LA ENTIDAD”** pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“EL PROVEEDOR”**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **“LA ENTIDAD”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

### VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

**“LA ENTIDAD”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para **“LA ENTIDAD”**;

Los efectos jurídicos del presente documento fueron recibidos por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento del deber, en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la versión realizada por el Departamento de Asesoría Jurídica y en la versión aprobada por el Comité de Asesoría Jurídica, en consecuencia, se registra y se otorga fe pública.

D3M0042

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS

MEXICO

IMSS

El presente documento fue elaborado por el personal de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento del deber, en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la versión realizada por el Departamento de Asesoría Jurídica y en la versión aprobada por el Comité de Asesoría Jurídica, en consecuencia, se registra y se otorga fe pública.

D3M0042

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS

MEXICO

IMSS



(cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ENTIDAD", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "LA ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "LA ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA ENTIDAD".

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Vertical text on the left margin containing administrative information and logos.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.



“LA ENTIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA ENTIDAD”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a “EL PROVEEDOR” con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, “LA ENTIDAD” a solicitud escrita de “EL PROVEEDOR” cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

### TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de “EL PROVEEDOR” y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

### TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

### TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

### TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
MÉXICO



“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “LA ENTIDAD” como “EL PROVEEDOR”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en La Paz, Baja California Sur, el día **02 de agosto de 2023**.

POR:  
“LA ENTIDAD”

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	PESJ681011UZ6
Dr. Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco	Administrador de contrato Coordinador de Prevención y Atención a la Salud	ROPA810730U15
Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega	Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	ROOF890110RV5

Vertical text on the left margin: DEPARTAMENTO JURÍDICOS, JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, MEXICO, and a small logo.





Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones



TÉRMINOS Y CONDICIONES:

4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber

En OOAD: El Titular, el Jefe de Servicios, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de que se trate.

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

A partir del siguiente día de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre del 2023 Ejercicio presupuestal 2023.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

El proveedor adjudicado deberá realizar la entrega de los alérgenos dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación en la unidad HGZ+MF N° 1 en el domicilio detallado en Anexo número 2 (dos) de Anexo técnico.

Alternativas:

El proveedor ofertará alternativas, en caso de algún incidente que le impida dar continuidad a la atención, definirá las opciones para suministro de alérgenos sin afectar la atención de los derechohabientes.

Los licitantes contarán con la experiencia, capacidad e infraestructura necesaria, para la prestación del servicio, con objeto de realizar los servicios solicitados.

Ajuste de Precios

Características del Contrato:

- El Contrato será cerrado
No será contrato multianual.
Los precios no están sujetos a ajuste.
La contratación no se encuentra sujeta a los tratados de libre comercio.

Tipo de Cotización:

Para la presente contratación los licitantes interesados en participar, deberán realizar sus proposiciones ofertando por la partida completa.

Se deberá cotizar en moneda nacional con dos decimales.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASP.





El mecanismo de evaluación Binaria. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 y la fracción II del 36 Bis de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicarán el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas será con el criterio de evaluación BINARIO por lo que para ser sujeto de evaluación, se considerarán únicamente a él (los) oferente (s) que previamente haya (n) cumplido cuantitativamente y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados.

La justificación para utilizar este mecanismo de la evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para este servicio, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que el servicio a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASSP.

Adicional a lo anterior, el proveedor deberá presentar la documentación detallada en el inciso d) del presente documento "Términos y Condiciones" y e) de Anexo Técnico. La no presentación de esta documentación será motivo de desechamiento de propuesta.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los Licitantes deberán presentar copia simple de la siguiente documentación:

- 1) Aviso de funcionamiento, expedido por la Secretaría de la Salud.
2) Aviso del Responsable Sanitario expedido por la Secretaría de Salud.
3) Aviso del Responsable Sanitario expedido por la Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).
4) Escrito en hoja membretada mediante el cual manifieste que su empresa cumple con los siguientes puntos:
- Que su empresa cumple con lo establecido en las siguiente Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos.
- Que garantiza la calidad de los productos alérgenos de acuerdo a los artículos 194, 194 bis, 195, y 198 Fracción II de la Ley General de Salud.
- Garantizar la capacidad del servicio oportuno, aún en caso de contingencia o eventualidad.
- Que no está sancionado o limitado por la autoridades federales, estatales o municipales correspondientes, para la prestación de los conceptos relacionados con el presente servicio.
- Que cumple con las disposiciones jurídicas, administrativas y normativas vigentes en la materia y que cumplirá con las que publiquen las autoridades competentes, durante la vigencia del contrato.
- Presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento de NOM-036-SSA2-2012 Prevención y control de enfermedades, Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en humanos.
- Que cumple con la NORMA Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación

Las proposiciones en su caso, deberán presentarse preferentemente en papel membretado de la empresa, solo en idioma español dirigidas al área convocante.



Handwritten signature

Vertical text on the left margin containing administrative information and logos.



**e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.**

Podrá presentar Mosaico fotográfico, catálogos y folletos, para corroborar las especificaciones de los productos alergénicos y agentes de diagnóstico ofertados. La ausencia de estos documentos no será motivo de desechamiento de propuestas.

**f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso. NO APLICA**

**g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.**

El Instituto podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, realizar visitas a las instalaciones y/o efectuar pruebas y actos de verificación que permitan comprobar que el licitante del servicio cumple con las condiciones, estándares de calidad y requerimientos técnicos establecidos en la presente Convocatoria, para lo cual el licitante le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros

**h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional B.C.S., aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes.

**PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)**

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la penalización	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Cuando el proveedor no realice el traslado de los alérgenos a la farmacia de la unidad descrita en el <b>anexo numero 2 (dos) del anexo técnico</b> , en el periodo establecido.	Deberá realizar la entrega dentro de los 10 días posteriores a la notificación de adjudicación.	Por cada día de retraso en la entrega de los alérgenos. Como máximo 4 días.	2.5% por día, sobre el valor total de los bienes entregados con retraso.	Servidor público designado como Administrador Auxiliar del Contrato.	Servidor público designado como Administrador del Contrato.
Cuando el proveedor no entregue los bienes derivados del Canje o devolución por presentar defectos a simple vista,	3 días naturales contados a partir de su notificación por parte del personal del Instituto (Director	Por cada día de retraso en la entrega de los bienes motivo de canje. Como	2.5% sobre el valor total de los bienes solicitados para canje y	Servidor público designado como Administrador Auxiliar del Contrato.	Servidor público designado como Administrador del Contrato.



*(Handwritten signature)*



Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la penalización	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos	médico y/o administrador auxiliar del contrato)	máximo 3 días.	entregados con retraso.		

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

PCA = %D X NHA X VSI.

Dónde:

%d=porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones, por cada día de atraso, contados a partir del plazo estipulado como límite máximo para la recepción de los bienes.

Pca = pena convencional aplicable.

nha = número de horas de atraso.

vsi = valor de los servicios incumplidos, sin IVA.

La pena convencional por incumplimiento se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes solicitados y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que erogue el Instituto cuando por causa atribuible a él, se recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de los mismos. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se advquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

El proveedor a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir al proveedor.

DEDUCTIVAS (CON IVA)

Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado Regional en Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de las partidas o conceptos que integran el presente documento, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.



Vertical text on the left margin containing legal notices and contact information.

Handwritten signature or mark in blue ink.



Las Deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Las Deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

Table with 5 columns: Concepto u obligación, Nivel de Servicio, Unidad de Medida, Deducción, Límites de incumplimiento. It details penalties for incomplete allergen delivery and missing documentation.

l) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

A través de teléfono y/o correo electrónico.

En el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional B.C.S., por conducto del Director de la Unidad Hospitalaria, podrá solicitar al proveedor, el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos...

En caso de que las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o SSA) suspendan o inhabiliten el registro sanitario del proveedor o fabricante, el instituto, además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente...





Los gastos que se generen por motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor.

En caso de que el proveedor suministre alérgenos en mal estado o caducado o con algún vicio oculto que ocasione daños a la salud o desarrollado enfermedad crónica de los pacientes, el proveedor será responsable de las consecuencias que esto ocasione y deberá pagar los costos de tratamiento al paciente. El proveedor deberá comprometerse a cubrir las cantidades que se determinen por algún tipo de indemnización. El instituto con el proveedor convendrán que los procedimientos que por su riesgo presentaran algún incidente y/o accidente y que pongan en peligro la vida del paciente, motivo que obligué a tomar decisiones de resolución inmediata, tendrá la libertad en toma de decisiones para su resolución.

En el caso de que el paciente fallezca como consecuencia del suministro de los alérgenos y se pretende imputar responsabilidad alguna de las partes para efecto de su determinación, se estará a lo que establezca mediante resolución firme a la autoridad jurisdiccional competente.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor. 24 horas.
• Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. 3 días naturales contados a partir desde su notificación.
• Caducidad de los bienes. No se aceptará los insumos con caducidad menor de 1 año. El proveedor deberá entregar carta compromiso de canje.
• Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. A través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el proveedor.
• Periodo de garantía. Durante la vigencia del contrato.
• Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El proveedor adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar dentro del plazo de diez días naturales contados a partir de la firma del contrato, garantía de cumplimiento expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del INSTITUTO Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Administrador del Contrato en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del INSTITUTO, con todas las obligaciones contraídas.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor adjudicado, en aquellos contratos cuyo importe



Handwritten signature

Vertical text on the left margin containing administrative information and logos.



sea igual o menor a 900 (novecientos) días UMA (Unidad de Medida y Actualización), podrá otorgarse mediante fianzas, cheque certificado o de caja, para lo cual, deberá de seguir el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del INSTITUTO Mexicano del Seguro Social.
B. Dicho cheque deberá de ser resguardado, a título de garantía, en el área contratante.
C. El cheque será devuelto a más tardar el tercer día hábil posterior a que el INSTITUTO Constate el cumplimiento del contrato.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza, en la oficina de contratos ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del INSTITUTO deberá de hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes objeto del contrato, para el caso de detección de vicios ocultos 24 horas.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

En caso de resultar adjudicado el proveedor deberá contar con seguro de responsabilidad civil que cubra todas las reclamaciones que se formulen por primera vez durante la vigencia del contrato. En el supuesto de que, con motivo del desarrollo de la actividad médica asegurada, se iniciara un procedimiento civil contra el asegurado derivado de un siniestro cubierto por la presente póliza, queda garantizada la defensa del asegurado contra reclamaciones infundadas y en caso de que algún producto y/o activo pudiera ocasionar o desarrollar algún padecimiento crónico y que sin responsabilidad para el instituto pudiera ocasionar, mismo que deberá entregarse al administrador del contrato al inicio de la vigencia del contrato.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Para el trámite de pago “EL PROVEEDOR” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago se realizará en pesos mexicanos mediante transferencia electrónica de fondos, en un plazo no mayor a 20 días naturales posteriores a la entrega en la unidad por parte de licitante adjudicado de los siguientes documentos: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora y Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva, documentos que deberán ser entregados en la oficina del Administrador del Contrato, para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización, una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de



Handwritten signature or mark in blue ink.



La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva.

La Carta de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberá estar positiva y vigente al momento de la revisión de la factura en la oficina de trámite de erogaciones.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Constancia IMSS, SAT e INFONAVIT, vigentes y positivas será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación.

Para aquel proveedor adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP tramite01.ap@imss.gob.mx el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.
- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
- Oficio del proveedor autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.



Handwritten signature or mark in blue ink.

Vertical text on the left margin: DEPARTAMENTO CONSULTIVO, MEXICO, IMSS, and other administrative details.



El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El administrador de la unidad hospitalaria, realizará cruce de la documentación que a continuación se cita dentro de las 24 horas siguientes al momento de la entrega de los alérgenos, para verificar el cumplimiento de la prestación del servicio por parte del proveedor adjudicado, debiendo levantar como constancia de lo anterior un acta administrativa:

- a) Factura por total de los alérgenos.
b) Acta de entrega recepción anexa a la factura.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo. NO APLICA

Atentamente, "Seguridad y Solidaridad Social"

[Handwritten signature of Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave]

Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional B.C.S.

Lic. Vianey María Gutiérrez Galvan Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa Elaboró

[Handwritten signature of Lic. Vianey María Gutiérrez Galvan]

Dr. Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco Coordinación de Prevención y Atención a la Salud Valido

[Handwritten signature of Dr. Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco]





Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos



ANEXO TÉCNICO

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda

"SERVICIO DE PRODUCCION Y/O ELABORACION DE PRODUCTOS ALERGICOS Y AGENTES DE DIAGNOSTICO", correspondiente a la demanda de la unidad hospitalaria; HGZ+MF N° 1; de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional B.C.S.

La descripción de claves a adjudicar y la cantidad requerida para cada una, se encuentran descritas en el Anexo número 1 (uno) del presente documento. Clave CuCop 33900010 "Servicio médico"

Características.

Un alérgeno es una sustancia que puede inducir una reacción de hipersensibilidad (alérgica) en personas susceptibles que han estado en contacto previamente con él. Esta reacción de hipersensibilidad involucra el reconocimiento del alérgeno como sustancia "extraña", ajena al organismo en el primer contacto. En exposiciones posteriores, el sistema inmunitario reacciona a la exposición de forma excesiva, con la liberación de sustancias que alteran la homeostasis del organismo, lo que da lugar a los síntomas propios de la alergia.

Descripción

Configuración y elaboración de alérgenos y agentes de diagnóstico, habitualmente prescritas por un médico especialista en alergología, para padecimientos inmunitarios y alergias (hipersensibilidad inmediata) para los que no haya medicina de patente, constituidas por diferentes elementos, así como también en diferentes presentaciones (soluciones) y que son utilizadas para padecimientos agudos o crónicos; con el objeto de atender las necesidades correspondientes a su demanda en la unidad HGZ+MF N° 1.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones deberán puntualizar en forma amplia y detallada el servicio que estén ofertando, acorde a las necesidades de las Unidades.

Alternativa: La subrogación del servicio, se justifica por carecer de las instalaciones propias y de personal calificado para la preparación de sustancias en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional B.C.S., así como al no estar disponible el servicio dentro del cuadro básico institucional.

De no contar con estas sustancias se pone en riesgo la atención oportuna a los derechohabientes por falta de un diagnóstico y tratamiento oportuno para su padecimiento.

La contratación será de conformidad con la normatividad establecida, en la búsqueda de brindar una mejor atención a nuestros usuarios.



Vertical text on the left margin: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURIDICOS, JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS, MEXICO, etc.



Las sustancias y/o los insumos que se requieran para la elaboración de los extractos y otorgar los servicios, serán por cuenta y cargo del proveedor y se realizarán en las instalaciones del mismo.

Para los productos que requieren ser transportados bajo el sistema de red fría, deberá considerarse la temperatura de 2 a 8 grados centígrados.

El proveedor se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, así como de presentar el certificado analítico del lote al momento de efectuar la entrega, cuando el área usuaria así lo requiera.

Durante la recepción, los bienes están sujetos a una verificación visual, con el objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del bien descrito en el Anexo número 1 (uno) así como las condiciones requeridas, considerando la cantidad, empaque, envases en buenas condiciones y la red fría que este dentro de la parámetros de 2 a 8 grados centígrados.

Cabe resaltar que mientras no cumpla con las condiciones de entrega establecidas, el instituto no dará por recibido y aceptados los bienes.

El proveedor tendrá como obligación informar por escrito, cualquier contingencia presentada durante el proceso de elaboración de los alérgenos. Esto deberá ser mediante escrito enviado al Administrador del contrato en forma inmediata con alternativa de atención a los servicios contratados para no afectar al paciente en su tratamiento.

Condiciones de entrega:

Para la prestación del Servicio, el proveedor, deberá realizar la Producción y/o elaboración de productos Alergénicos y Agentes de Diagnóstico, de acuerdo a las cantidades a contratar, mismas que se encuentran contenidas en el Anexo numero 1 (uno), así como a las siguientes especificaciones; la elaboración de dichos extractos que se requieran para otorgar los servicios serán por cuenta y cargo del proveedor y se realizará en las instalaciones del mismo.

El proveedor deberá realizar la entrega de los extractos en una sola exhibición, directamente en la farmacia de la unidad HGZ+MF N° 1; de conformidad con el domicilio detallado en el Anexo número 2 (dos).

Los extractos alérgenos para tratamiento y vacuna deben ser entregados con etiqueta conteniendo:

- Contenido
Volumen y concentración,
Fecha de elaboración
Fecha de caducidad,
Número de Lote,

Estos deberán contener registro ante la Secretaría de Salud, perfectamente sellados, especificar calidad en la preparación, sin filtraciones, altamente purificado, con tapa tipo gotero esterilizado.

El proveedor se obliga a entregar el producto perfectamente empacado, con envolturas originales del fabricante y previendo condiciones de embalaje que los resguarden de agentes externos tales como polvo y humedad, asimismo proporcionar aditamento que garantice el sistema de red fría con una temperatura de 2 a 8 grados centígrados durante su trasportación del mismo. IMPORTANTE: El proveedor deberá presentar el certificado analítico del lote cuando el área usuaria así lo requiera.





Condiciones específicas para facturación.

La factura se presentará para su validación a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la entrega-recepción de los alérgenos en la unidad solicitante, codificación (Unidad de información, Centro de Costos, y cuenta por afectar), así como firma para la autorización del Director que corresponda a la Unidad solicitante, para su presentación en ventanilla de trámite de pago.

A la factura se le deberá anexar lo siguiente:

- A. Acta entrega recepción debidamente firmada de conformidad por el Director de la unidad médica a la que se le entrego el producto y el Administrador de la Unidad, conforme al formato detallado en el Anexo número 3 (tres).

Deberá garantizarse por escrito la calidad de los productos alérgenos de acuerdo a los artículos 194, 194 bis, 195, y 198 Fracción II de la Ley General de Salud vigentes a cumplir para la prestación del servicio objeto de la presente contratación, para lo cual el licitante deberá manifestarlo por escrito en su propuesta técnica.

Pruebas técnicas para la garantía de fabricación.

El Instituto a fin de contar con los mejores elementos de verificación de la calidad de los activos y preparación de los alérgenos, podrá conforme al Anexo número 1 (uno), en cualquier momento y situación, tomar muestras de las fórmulas del procedimiento adecuado y llevar a cabo ante un laboratorio certificado externo a fin de constatar la calidad de la materia prima utilizados en la preparación de los alérgenos, el costo ocasionado correrá a cargo del proveedor. En caso de que como resultado de esta prueba arroje que no se está suministrando las fórmulas requeridas para el tratamiento o se detecte deficiencias en el producto y esta situación se repita en dos ocasiones durante la vigencia del contrato, entonces se procederá a la rescisión del mismo.

Personal Encargado de la Prestación del Servicio

"EL PROVEEDOR" deberá presentar relación de personal encargado de otorgar el servicio y entregar los alérgenos al Instituto, incluyendo; Nombre, Cargo, Teléfono de Contacto y correo electrónico dentro de los 3 días naturales a partir de la notificación de la adjudicación.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación. NO APLICA.

c) En aquellos casos en que el Área Requerente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá



Handwritten signature

Vertical text on the left margin: DEPARTAMENTO CONSULTIVO JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

Vertical text on the left margin: La revisión y/o aprobación de este documento deberá ser realizada por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, aplicables a la Jefatura de Servicios Jurídicos, y en el artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, aplicables a la Jefatura de Servicios Jurídicos.

Vertical text on the left margin: D3M0042 La revisión y/o aprobación de este documento deberá ser realizada por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, aplicables a la Jefatura de Servicios Jurídicos, y en el artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, aplicables a la Jefatura de Servicios Jurídicos.



acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. NO APLICA

d) En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta. NO APLICA.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

El licitante deberá presentar escrito en hoja membretada y firmada por su representante legal mediante el cual manifieste que su empresa cumple con lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

- NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos (específicamente para lo que se refiere a los agentes de diagnóstico)
- Presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento de NOM-036-SSA2-2012 Prevención y control de enfermedades, Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en humanos.
- Presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento de NORMA Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

Área técnica.

Dra. Rosario Adriana Lopez Azotia Coordinadora Auxiliar de Segundo Nivel





ANEXO NÚMERO 1 (UNO) "CANTIDADES REQUERIDAS DE ALERGENOS"

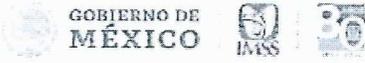
Table with 9 columns: Part, Sub part, Clave, Descripción, Concent., Unidad de medida, Cant., Pres., Cant. It lists various allergen extracts and their quantities.

Elaborado en el Centro de Estudios y Desarrollo de la Jefatura de Servicios Médicos, el 12 de febrero de 2023, en la ciudad de San Felipe, Baja California Sur.



2023 Francisco Villa

Handwritten signature



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

63	080-414-2727-1001	Extracto alérgico concentrado de candida.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1
64	080-414-2893-1001	Extracto alérgico concentrado de rhizopus.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1
65	080-414-2966-1001	Extracto alérgico concentrado de pelo de gato.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1
66	080-414-2982-1001	Extracto alérgico concentrado de pelo de perro.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1
67	080-414-3005-1001	Extracto alérgico concentrado de arroz.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1
68	080-414-3105-1001	Extracto alérgico concentrado de café.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1
69	080-414-3121-1001	Extracto alérgico concentrado de carnero.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1
70	080-414-3162-1001	Extracto alérgico concentrado de cebada.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1
71	080-414-3204-1001	Extracto alérgico concentrado de clara de huevo.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1
72	080-414-3220-1001	Extracto alérgico concentrado de chocolate.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1
73	080-414-3246-1001	Extracto alérgico concentrado de leche.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1
74	080-414-3261-1001	Extracto alérgico concentrado de levadura.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1
75	080-414-3297-1001	Extracto alérgico concentrado de maíz.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1
76	080-414-3303-1001	Extracto alérgico concentrado de pavo.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1
77	080-414-3329-1001	Extracto alérgico concentrado de pollo.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1
78	080-414-3345-1001	Extracto alérgico concentrado de puerco.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1
79	080-414-3360-1001	Extracto alérgico concentrado de queso.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1
80	080-414-3386-1001	Extracto alérgico concentrado de res.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1
81	080-414-3428-1001	Extracto alérgico concentrado de trigo.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1
82	080-414-3444-1001	Extracto alérgico concentrado de almeja.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1
83	080-414-3485-1001	Extracto alérgico concentrado de camarón.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1
84	080-414-3543-1001	Extracto alérgico concentrado de langosta.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1
85	080-414-3584-1001	Extracto alérgico concentrado de ostión.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1
86	080-414-3709-1001	Extracto alérgico concentrado de cacahuete.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1
87	080-414-3766-1001	Extracto alérgico concentrado de mango.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1
88	080-414-3808-1001	Extracto alérgico concentrado de nuez.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1
89	080-414-4020-1001	Extracto alérgico concentrado de chile.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1
90	080-414-4061-1001	Extracto alérgico concentrado de frijol.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1
91	080-823-2185-1001	Solución de Evans (requiere refrigeración entre 2 y 8 C°).	Frasco	Fco	10ml	Frasco	5,000
92		Extracto alérgico concentrado de artemisia tridentata.	01:20	Fco	5ml	Gotero	1
93		Extracto alérgico concentrado de artemisia vulgaris.	01:20	Fco	5ml	Gotero	1
94		Extracto alérgico concentrado de atriplex bracteosa.	01:20	Fco	5ml	Gotero	1
95		Extracto alérgico concentrado de cupressus.	01:20	Fco	5ml	Gotero	1
96		Extracto alérgico concentrado de dahlia.	01:20	Fco	5ml	Gotero	1
97		Extracto alérgico concentrado de eucaliptus.	01:20	Fco	5ml	Gotero	1
98		Extracto alérgico concentrado de liquidambar.	01:20	Fco	5ml	Gotero	1
99		Extracto alérgico concentrado de pinus palustris.	01:20	Fco	5ml	Gotero	1
100		Extracto alérgico concentrado de plantago mayor.	01:20	Fco	5ml	Gotero	1
101		Extracto alérgico concentrado de poa annua.	01:20	Fco	5ml	Gotero	1
102		Extracto alérgico concentrado de populus.	01:20	Fco	5ml	Gotero	1
103		Extracto alérgico concentrado de quercus s.p.p.	01:20	Fco	5ml	Gotero	1
104		Extracto alérgico concentrado de rumex crispus.	01:20	Fco	5ml	Gotero	1
105		Extracto alérgico concentrado de salix s.p.p.	01:20	Fco	5ml	Gotero	1
106		Extracto alérgico concentrado de taraxacum officinale	01:20	Fco	5ml	Gotero	1
107		Extracto alérgico concentrado de ulmus americana.	01:20	Fco	5ml	Gotero	1
108		Extracto alérgico concentrado de absidia.	01:20	Fco	5ml	Gotero	1
109		Extracto alérgico concentrado de caphalosporium.	01:20	Fco	5ml	Gotero	1
110		Extracto alérgico concentrado de avena.	01:20	Fco	5ml	Gotero	1
111		Histamina (dicloruro de his-tamina) rtc.	01:20	Fco	5ml	Gotero	1
112		Lanceta metálica, integrada a un cuerpo de plástico, calibre	Caja	Lanceta	Con 100	Piezas	199
113	080-414-1844-1001	ARTEMISA LUDOVISIANA	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1
114	080-414-1869-1001	COSMOS BIPPINATUS	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1
115	080-414-1885-1001	PLHEUM PRATENSE	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1
116	080-414-1943-1001	SCHINUS MOLLE	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1
117	080-414-1984-1001	CUCARACHA	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1
118	080-414-2024-1001	PLUMAS	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1
119	080-414-2206-1001	MOSCO	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1
120	080-414-2289-1001	VACUNA BACTERIANA	50ml 1200 MIL UFC/ML	Fco	50ml	Frasco	20
121	080-414-2420-1001	ABEJA	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1
122	080-414-2461-1001	AVISPA	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1
123	080-414-2545-1001	HORMIGA	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1
124	080-414-2347-1001	POPULUS	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1
125	080-414-2388-1001	QUERCUS S.P.P.	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1
126	080-414-2321-1001	PINUS PALUSTRIS	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1
127	080-414-2024-1001	EUCALIPTUS	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1
128	080-414-2743-1001	POLVO CASERO	10ml 1:10	Fco	10ml	Frasco	1



*(Handwritten signature)*



ANEXO NUMERO 2 (DOS)

"DOMICILIO DE UNIDAD DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO"

FECHA DE ENTREGA	HORARIO	UNIDAD	DOMICILIO	Nombre del Director	Correo Electrónico
Lunes a Viernes	De 8:00 am a 16:00 horas	Farmacia del HGZ+MF N°1	Bvld. 5 de Febrero esq. Héroes de Independencia, Col. Pueblo Nuevo C.P. 23060 La Paz B.C. Sur	Dra. Elizabeth Ochoa Martinez	elizabeth.ochoa@imss.gob.mx

Los servicios de salud se prestarán en la Unidad de Servicios Médicos de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas en cumplimiento a lo establecido en los artículos 144 y 146 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Central, a fin de determinar la unidad administrativa responsable de prestar el servicio.

**DIMENSIONES:** El presente documento tiene como finalidad proporcionar información de la contratación, el día de entrega de la investigación de mercado correspondiente, así como la realización de la investigación de mercado y la información de los aspectos técnicos, económicos y logísticos que determinan los procesos de la investigación de mercado.





Una vez realizada la verificación anterior y encontrándose que el producto en buen estado se procedió a la recepción de los alérgenos entregados, bajo las siguientes especificaciones:

C. Apertura del embarque y verificación de los alérgenos.

- Existe la debida correspondencia y concordancia entre lo adquirido y lo entregado en cuanto la cantidad y descripción de los alérgenos.
• La actividad se realiza de acuerdo a lo determinado por el fabricante.
• Los C. \_\_\_\_\_ y C. \_\_\_\_\_, de forma conjunta con el representante facultado del proveedor, verifican todas y cada una de las características y especificaciones contenidas en el contrato

Observaciones: \_\_\_\_\_

NOTA: en caso de no aplicar alguno de estos procesos porque no se encuentran contemplados en el contrato respectivo, especificarlo claramente en este apartado.

Director de la Unidad
Nombre, firma y matrícula

Administrador de la Unidad
Nombre, matrícula y firma

Alergólogo de la Unidad
Nombre, firma y matrícula

Representante del proveedor quien realiza la entrega
Nombre, y firma

[Handwritten signature]

IMPORTANTE: EL PRESENTE FORMATO CONTIENE LO MÍNIMO INDISPENSABLE QUE DEBE CONTENER EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, EL CUAL ÚNICAMENTE TIENE CARÁCTER ORIENTATIVO MÁS NO LIMITATIVO, PARA LAS ÁREAS RESPONSABLES DE SU ELABORACIÓN.

[Handwritten mark]



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

La Paz, Baja California Sur., a 16 de agosto de 2023

Memo No. 0301096126 00/CAOA/1202/2023

**Ing. María Fernanda Rodríguez Ortega**  
Jefe del Dpto. de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicio – CDAE.  
Presente. -

Por medio del presente y en mi carácter de administrador de contrato, solicito se exima al proveedor de la presentación de Garantía de cumplimiento en lo relativo al contrato número D3M0042 celebrado con el PROVEEDOR denominado "KARINA RODRIGUEZ VICTORIO", toda vez que el objeto de la contratación del servicio de producción y/o elaboración de productos alergénicos y agentes de diagnóstico ya fue debidamente satisfecho de conformidad con las características de la prestación del servicio que se detalla en el instrumento legal antes mencionado, de modo que la tramitación de la póliza de garantía, genera gastos extras y tiempos para la formalización del contrato de referencia. Razón a lo anterior EXIMASE al proveedor de la presentación de garantía de cumplimiento de contrato de referencia, en base a lo establecido en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigentes, así como lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin más por el momento, agradeciendo la atención brindada al presente le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco  
Administrador del Contrato  
Coordinación de Prevención y Atención a la Salud